

EE. UU. (Ohio) Más información (actualización núm. 1) sobre EXTRA 57/01 (AMR 51/125/2001/s, del 21 de agosto de 2001) - Penas de muerte y preocupación jurídica

John Byrd, blanco, de 37 años de edad

La ejecución de John Byrd, fijada para el 12 de septiembre, fue aplazada por la Corte de Apelaciones del Sexto Circuito el 10 de septiembre.

John Byrd fue condenado a muerte en agosto de 1983 por el asesinato de Monte Tewksbury, cometido en Cincinnati en abril de ese mismo año. Byrd admite que estaba presente en el momento del crimen, pero mantiene que él no mató a Tewksbury.

La junta de tres jueces de la Corte de Apelaciones del Sexto Circuito rechazó la apelación de Byrd, pero aplazó su ejecución hasta el 18 de septiembre «a petición de un miembro de la junta, que desea más tiempo para considerar el asunto». En una opinión discrepante, el juez Nathaniel Jones había escrito que «la complejidad de las cuestiones planteadas por el apelante son de un alcance y una magnitud tales que exigen un análisis cuidadoso y exhaustivo [...] es imperativo dictar una suspensión de la ejecución. Byrd no debe ser ejecutado antes de este tribunal pueda considerar plenamente las cuestiones planteadas en su caso».

El 11 de septiembre, una mayoría del pleno de la Corte del Sexto Circuito votó a favor de ampliar la suspensión de la ejecución hasta el 8 de octubre para que el tribunal al completo tuviera tiempo de considerar si se examina el recurso.

El 12 de septiembre, la Corte Suprema de Estados Unidos denegó la petición del estado de Ohio de que se le permitiera seguir adelante con la ejecución. Con la opinión discrepante de tres miembros de la Corte Suprema, ésta rechazó anular la suspensión dictada por la Corte del Sexto Circuito.

La suspensión original de la ejecución se dictó unas seis horas después de que el gobernador Taft denegara el indulto. En su declaración, el gobernador dijo: «He pasado mucho tiempo revisando el caso de John W. Byrd, Jr. He revisado el informe y la recomendación de la Junta de Indultos de Ohio, que recomendó denegar el indulto por 10 votos contra 1. He revisado los argumentos expuestos por el abogado del señor Byrd. He revisado y considerado numerosas cartas de individuos que manifestaban su opinión sobre la pena de muerte y sobre lo adecuado de conceder el indulto en este caso. He revisado un resumen detallado de los procedimientos legales y he consultado con mi departamento legal. He tenido en cuenta las opiniones de aquellos a quienes más afectará mi decisión: el señor Byrd y su familia, y la familia del señor Monte Tewksbury, esposo y padre de tres hijos que, en el momento de ser asesinado, tenía 40 años. Y sobre todo, he rezado pidiendo a Dios que me guíe al tomar esta decisión [...] Un jurado responsable, tras examinar todas las pruebas, determinó que el señor Byrd había apuñalado al señor Tewksbury y, hasta la fecha, 23 instancias de apelación han reafirmado su declaración de culpabilidad y su condena de muerte. No encuentro motivos razonables o imperiosos para discrepar de estas exhaustivas evaluaciones del caso del señor Byrd. Rezo por la familia de John Byrd. Sé que esta decisión no es fácil de aceptar. Que Dios bendiga a la familia y a los amigos de Monte Tewksbury».

La orden de ejecución de John Byrd ya ha expirado. Si su recurso no prospera en los tribunales, el estado tendrá que fijar una nueva fecha de ejecución.

No se requiere ninguna nueva acción de la Red de Acción Urgente por el momento. Nuestro agradecimiento a quienes enviaron llamamientos.